



LXVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Diputado Francisco Javier Niño Hernández

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
23 ENE 2025
13:33

Oficio No.: HCEO/LXVI/CPMP/028/2025.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 23 de enero del año 2025.

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

C. LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
23 ENE 2025
13:12
SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

El suscrito Diputado Francisco Javier Niño Hernández, Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXVI Legislatura Constitucional de Honorable Congreso del Estado, por este conducto remito a usted cuatro dictámenes con proyecto de Acuerdo, *mismos que refieren a los expedientes 01, 05 y 06 de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional y el expediente 29 del índice de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional.*

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ

C.c.p. El Expediente



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



LXVI

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
ESTADO DE OAXACA LXVI LEGISLATURA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

RECIBIDO
23 ENE 2025
33m

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

EXPEDIENTE No. 29 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados por la Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, el oficio número PM/2205/010 de fecha 19 de mayo del 2022, suscrito por los ciudadanos Miguel Jesús Pérez Vásquez, con el carácter de Presidente Municipal Constitucional, Edgar Vásquez Gómez, Sindico Procurador; Yesenia Eréndira Velasco Herrera, Sindica Hacendaria y Epifanía Cruz Reyes, Tesorera del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, por el cual solicitan a los Diputados integrantes de la LXVI Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado, se designe un partida presupuestal a fin de que consideren recursos extraordinarios para finiquitar diversos laudos existentes en donde se condenó al Municipio de la H. Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, mismos que no se incluyeron en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil veintidós.



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

I. ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 20 de Mayo del año 2022, se recibió en la oficialía de partes común del Congreso del Estado de Oaxaca, el oficio número PM/2205/010, de fecha 19 de mayo del 2022, suscrito por los Ciudadanos Miguel Jesús Pérez Vásquez, con el carácter de Presidente Municipal Constitucional; Edgar Vásquez Gómez, Síndico Procurador, Yesenia Eréndira Velasco Herrera, Sindica Hacendaria y Epifanía Cruz Reyes, Tesorera del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, por medio del cual solicitan a los Diputados integrantes de la LXV Legislatura Constitucional del Estado, se designe un partida presupuestal a fin de que consideren recursos extraordinarios para finiquitar diversos laudos existentes en donde se condeno al Municipio de la H. Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, mismos que no se incluyeron en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil veintidós, detallando los siguientes laudos:

EXPEDIENTE	ACTOR	CONDENA A PAGAR:
59/2000	Guadalupe Pérez López	\$309,468.26
59/2000	Guillermina Méndez Bautista	\$307,129.79
59/2000	Abel Osorio Domínguez	\$304,584.91



Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

59/2000	Margarita Sandoval Sandoval	\$471,996.13
59/2000	José Chávez Hernández	\$471,996.13
59/2000	Herminia Hernández Vásquez	\$305,531.04
82/2011	Ramon Evodio Sandoval Espinoza	\$347,108.30
82/2011	Karina Cruz González	\$250,373.20
82/2011	Raúl Rivera Ramírez	\$170,709.00
82/2011	Conrado González Vásquez	\$318,656.80
82/2011	Carlos Quintero Bautista	\$9,246.91
82/2011	Juan Apolinar García Silva	\$27,740.51
No refiere numero de expediente (resolución del 8 de Diciembre del 2021)	Extinto Samuel Ramírez Hernández, beneficiaria Adelina Reyes Coronal	\$229,319.09
27/2012	Roberta Cortes Mendoza	\$28,852.42
59/2000	No refiere actor (notificación de fecha 14 de Mayo del 2022)	\$2,310,323.24



Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

82/2011	No refiere actor (notificación de fecha 14 de Mayo del 2022)	\$1,086,847.30
82/2011	No refiere actor (notificación de fecha 14 de Mayo del 2022)	\$36,987.42
82/2011	No refiere actor (notificación de fecha 14 de Mayo del 2022)	\$229,319.42
27/2012	No refiere actor (notificación de fecha 14 de Mayo del 2022)	\$28,852.42

Situación por la cual solicitan a este Honorable Congreso del Estado se designe una partida presupuestal por la cantidad de \$3,692,329.47 (Tres millones seiscientos noventa y dos mil trescientos veintinueve pesos 47/100 M.N.), a fin de que se consideren recurso extraordinario para poder finiquitar y dar cumplimiento a los laudos antes citados.

2.- Con fecha 25 de Mayo de 2022, en sesión del pleno legislativo, los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Quinta Legislatura, dieron cuenta del oficio indicado en el párrafo que antecede, acordándose que el mismo



Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

fuera turnado a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

3.- Que dando cumplimiento al acuerdo de los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Quinta Legislatura, indicado en el punto número 2 que antecede, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, turno el documento de cuenta a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, mediante el oficio número LXVI/A.L./COM. PERM./952/2022, de fecha 25 de mayo del año 2022, mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión.

4.- En consecuencia, para dar atención al oficio número PM/2205/010, de fecha 19 de mayo del 2022, suscrito por los Ciudadanos Miguel Jesús Pérez Vásquez, con el carácter de Presidente Municipal Constitucional; Edgar Vásquez Gómez, Síndico Procurador; Yesenia Eréndira Velasco Herrera, Sindica Hacendaria y Epifanía Cruz Reyes, Tesorera del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, por medio del cual solicitan a los Diputados integrantes de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado, se designe un partida presupuestal a fin de que consideren recursos extraordinarios por la cantidad de \$3,692,329.47 (Tres millones seiscientos noventa y dos mil trescientos veintinueve pesos 47/100 M.N.), para finiquitar diversos laudos existentes en donde se condenó al Municipio de la H. Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, mismos que no se incluyeron en



Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil veintidós, en sesión de trabajo llevada a cabo el día miércoles 15 de Enero del año en curso, se realizó el estudio, análisis y dictamen de lo peticionado, acordando las y los Diputados integrantes de esta Comisión de conformidad con los siguientes:

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracciones I, II, LV y LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1 y 63, 65 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 1, 34, 42 fracción XXVII inciso d) del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado de Oaxaca, es competente, para conocer y resolver del presente asunto y emitir el dictamen correspondiente, toda vez que se trata de una solicitud hecha a esta Soberanía, mediante el oficio número PM/220/010, de fecha 19 de mayo del 2022, suscrito por los Ciudadanos Miguel Jesús Pérez Vásquez, con el carácter de Presidente Municipal Constitucional; Edgar Vásquez Gómez, Síndico Procurador; Yesenia Eréndira Velasco Herrera, Sindica Hacendaria y Epifanía Cruz Reyes, Tesorera del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, por medio del cual solicitan a los Diputados integrantes de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado, se designe un partida presupuestal a fin de que consideren recursos extraordinarios por la cantidad de \$3,692,329.47 (Tres



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

millones seiscientos noventa y dos mil trescientos veintinueve pesos 47/100 M.N.), para finiquitar diversos laudos existentes en donde se condenó al Municipio de la H. Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, mismos que no se incluyeron en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil veintidós.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 63, 65 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 1, 34, 42 fracción XXVII inciso d) del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, resulta competente para emitir el dictamen correspondiente, por tratarse de un asunto en materia de Presupuesto Público.

TERCERO: En atención a lo peticionado en el oficio número PM/2205/010, de fecha 19 de mayo del 2022, suscrito por los Ciudadanos Miguel Jesús Pérez Vásquez, con el carácter de Presidente Municipal Constitucional; Edgar Vásquez Gómez, Síndico Procurador; Yesenia Eréndira Velasco Herrera, Sindica Hacendaria y Epifanía Cruz Reyes, Tesorera del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, por medio del cual solicitan a los Diputados integrantes de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado, se designe un partida presupuestal a fin de que consideren recursos extraordinarios por la cantidad de \$3,692,329.47 (Tres millones seiscientos noventa y dos mil trescientos veintinueve pesos



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

47/100 M.N.), para finiquitar diversos laudos existentes en donde se condenó al Municipio de la H. Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, mismos que no se incluyeron en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil veintidós.

En razón de lo antes expuesto, las y los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determinan que es improcedente atender la petición hecha por los citados funcionarios públicos municipales, en razón de que, no existe fundamento legal que faculte expresamente a este Congreso para designar una partida presupuestal a fin de que consideren recursos extraordinarios por la cantidad de \$3,692,329.47 (Tres millones seiscientos noventa y dos mil trescientos veintinueve pesos 47/100 M.N.), para finiquitar diversos laudos existentes en donde se condenó al Municipio de la Heroica ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, mismos, que no se incluyeron en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil veintidós.

Así mismo, cabe señalar que, a la fecha han transcurrido dos años de la petición hecha a este Congreso del Estado, toda vez que los Presupuestos Públicos se rigen por ejercicios fiscales, por lo tanto, feneció su periodo del ejercicio presupuestal.

Por otra parte, es importante citar que, la Hacienda pública Municipal es administrada por el Ayuntamiento Constitucional en funciones de acuerdo con lo



Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone:

"Artículo 115.- ...

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

..."

En el mismo sentido, el artículo 113 de la Constitución local, solo faculta al Ayuntamiento del Municipio para administrar su hacienda pública municipal. Por



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

lo tanto, el Congreso del Estado de Oaxaca, no puede tener injerencia en la administración de la Hacienda pública del Municipio, de la Heroica ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, ni en autorización de su Presupuesto Público, pues de hacerlo, invadiría las funciones de su Ayuntamiento y violaría los indicados preceptos constitucionales.

Cabe enfatizar que, con fundamento en el Artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, este Congreso del Estado no tiene las facultades para para designar una partida presupuestal a fin de que consideren recursos extraordinarios para el pago de laudos como lo solicitan los promoventes.

CUARTO: En razón de lo analizado en el considerando TERCERO, las y los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determinan que es improcedente que el Congreso del Estado de Oaxaca, designe un partida presupuestal a fin de que consideren recursos extraordinarios por la cantidad de \$3,692,329.47 (Tres millones seiscientos noventa y dos mil trescientos veintinueve pesos 47/100 M.N.), para finiquitar diversos laudos existentes en donde se condenó al Municipio de la H. Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, mismos que no se incluyeron en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil veintidós.

En consecuencia, se ordena el archivo definitivo del expediente número 29, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI



Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en virtud de que feneció el ejercicio presupuestal correspondiente al año dos mil veintidós.

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo el acuerdo, siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara improcedente designar un partida presupuestal a fin de que se consideren recursos extraordinarios por la cantidad de \$3,692,329.47 (Tres millones seiscientos noventa y dos mil trescientos veintinueve pesos 47/100 M.N.), para finiquitar diversos laudos existentes en donde se condenó al Municipio de la H. Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, mismos que no se incluyeron en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil veintidós, siguientes:

EXPEDIENTE	ACTOR	CONDENA A PAGAR:
59/2000	Guadalupe Pérez López	\$309,468.26



LXVI

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

59/2000	Guillermina Méndez Bautista	\$307,129.79
59/2000	Abel Osorio Domínguez	\$304,584.91
59/2000	Margarita Sandoval Sandoval	\$471,996.13
59/2000	José Chávez Hernández	\$471,996.13
59/2000	Herminia Hernández Vásquez	\$305,531.04
82/2011	Ramon Evodio Sandoval Espinoza	\$347,108.30
82/2011	Karina Cruz González	\$250,373.20
82/2011	Raúl Rivera Ramírez	\$170,709.00
82/2011	Conrado González Vásquez	\$318,656.80
82/2011	Carlos Quintero Bautista	\$9,246.91
82/2011	Juan Apolinar García Silva	\$27,740.51
No refiere numero de expediente (resolución del 8 de Diciembre del 2021)	Extinto Samuel Ramírez Hernández, beneficiaria Adelina Reyes Coronel	\$229,319.09
27/2012	Roberta Cortes Mendoza	\$28,852.42



LXVI

LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

59/2000	No refiere actor (notificación de fecha 14 de Mayo del 2022)	\$2,310,323.24
82/2011	No refiere actor (notificación de fecha 14 de Mayo del 2022)	\$1,086,847.30
82/2011	No refiere actor (notificación de fecha 14 de Mayo del 2022)	\$36,987.42
82/2011	No refiere actor (notificación de fecha 14 de Mayo del 2022)	\$229,319.42
27/2012	No refiere actor (notificación de fecha 14 de Mayo del 2022)	\$28,852.42

SEGUNDO: El Congreso del Estado de Oaxaca, carece de facultades constitucionales y legales, para administrar la Hacienda Pública Municipal y los Presupuestos Públicos Municipales.

TERCERO: En consecuencia, esta Soberanía ordena el archivo definitivo del expediente número 29, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



LXXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.

ARTICULO TERCERO: Por los medios institucionales comuníquese el presente acuerdo al Municipio de la Heroica ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de San Raymundo Jalpan, Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, a 15 de enero del año 2025.



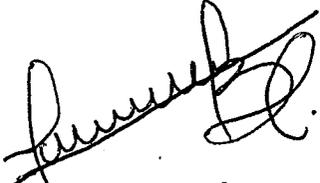
LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

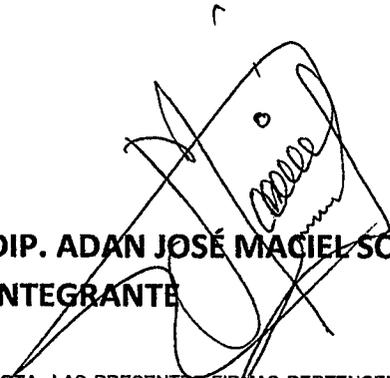
"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.


DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA.
INTEGRANTE


DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ.
INTEGRANTE.


DIP. ADAN JOSÉ MACIEL SOSA.
INTEGRANTE


DIP. DULCE ALEJANDRA
GARCÍA MORLÁN.
INTEGRANTE.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENCEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 29, DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.